

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del  
Cantón Guayaquil

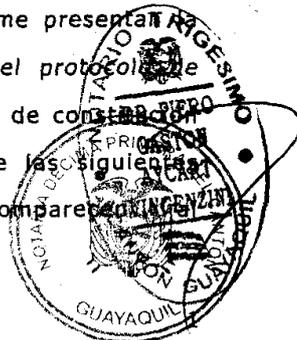


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA  
QUE SE DENOMINARA COMPAÑÍA DE  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PODER Y  
PROTECCION PODERPRO CIA. LTDA. CAPITAL  
SOCIAL: \$ 10.000.00 -----**

3  
4  
5

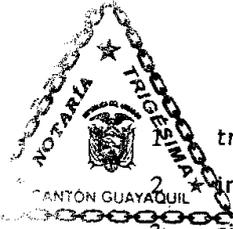
CANTÓN

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, el día de hoy doce de Diciembre del dos mil  
8 trece, ante mí, **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini**, Notario  
9 Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios  
10 derechos, los señores **JORGE WILLIAM ESCALANTE ZAMBRANO**,  
11 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, por  
12 sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;  
13 **JESSICA PAOLA ESCALANTE ZAMBRANO**, quien declara ser  
14 ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios  
15 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, Y, **MARTHA**  
16 **STEPHANIA ESCALANTE ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriana,  
17 de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos,  
18 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de  
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y  
20 *contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y*  
21 *resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado,*  
22 *con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentará*  
23 *minuta siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de*  
24 *escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de contestación*  
25 *de una Compañía, Limitada, contenida al tenor de las siguientes*  
26 **cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecientes:**



1 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad  
2 de constituir una Compañía Limitada, las siguientes personas: **JORGE**  
3 **WILLIAM ESCALANTE ZAMBRANO**, casado, ejecutivo, mayor de  
4 edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus  
5 propios derechos; **JESSICA PAOLA ESCALANTE ZAMBRANO**, casada,  
6 ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de  
7 Guayaquil, por sus propios derechos; y, **MARTHA STEPHANIA**  
8 **ESCALANTE ZAMBRANO**, soltera, ejecutiva, mayor de edad,  
9 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios  
10 derechos. **-SEGUNDA,- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** los  
11 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,  
12 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las  
13 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
14 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **-TERCERA.-**  
15 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I: Del nombre, domicilio,**  
16 **objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre.-** El nombre de la  
17 compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y**  
18 **SEGURIDAD PODER Y PROTECCION PODERPRO CIA. LTDA.-**  
19 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía  
20 es la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer agencias, sucursales o  
21 establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o  
22 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
23 correspondientes. **- Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía tendrá  
24 como objeto social único y exclusivo, la actividad de servicios  
25 complementarios consistente en: La prestación de servicios de  
26 prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de las personas  
27 naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y  
28 transporte de valores; investigación; seguridad en medios de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del  
Cantón Guayaquil



transporte privados de las personas naturales y jurídicas y bienes;  
 2 instalación; mantenimiento y reparación y aparatos, dispositivos y  
 3 sistemas de seguridad; compra y venta de equipos para centrales de  
 4 monitoreo de cctv, alarmas de sensores y movimiento de humo; y, el  
 5 uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de  
 6 señales de alarma. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía solamente  
 7 podrá realizar las actividades que sean conexas y relacionadas al mismo.- **Artículo**  
 8 **Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**  
 9 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá  
 10 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,  
 11 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II: Del Capital.-**  
 12 **Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-** El capital social de la compañía es  
 13 de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil  
 14 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor  
 15 nominal cada una. **Título III: Del Gobierno y la Administración.- Artículo**  
 16 **sexto.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general  
 17 de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.-**  
 18 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general. La efectuará el gerente de la  
 19 compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación  
 20 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
 21 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán  
 22 el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quorum**  
 23 **de Instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general  
 24 se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de  
 25 cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en la segunda  
 26 convocatoria, se instalara con el número de socios presentes.



1 que se cumplan los demás requisitos de Ley. E n esta última  
2 convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios  
3 presentes.- **Artículo Noveno.- Quorum de Decisión.-** Salvo  
4 disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la  
5 mayoría del capital social concurrentes a la reunión.- **Artículo**  
6 **Decimo.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el  
7 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de  
8 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo**  
9 **Decimo Primero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los  
10 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara  
11 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
12 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital  
13 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de  
14 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo**  
15 **Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía.-**El presidente será nombrado por  
16 la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
17 Presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
18 reemplazado. Corresponde al Presidente a) presidir las reuniones de junta general a  
19 las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el  
20 Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada  
21 socio. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso  
22 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal  
23 o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la**  
24 **Compañía.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un  
25 periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente  
26 continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
27 reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de  
28 junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta

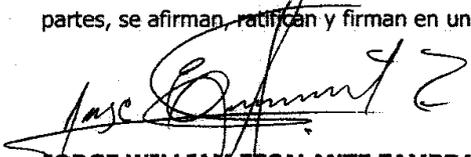
**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
 Notario Trigésimo del  
 Cantón Guayaquil

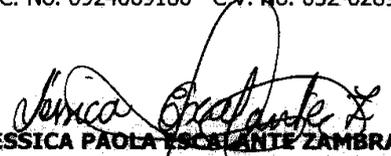


3 general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas  
 4 respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de  
 5 aportación, y extender el que corresponda a cada socio, d) Ejercer la  
 6 Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, sin  
 7 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.  
 8 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley  
 9 de Compañías. **Título IV: Disolución y liquidación.- Artículo**  
 10 **Décimo Cuarto.- Norma General.-**La compañía se disolverá por una  
 11 o mas de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y  
 12 se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo  
 13 con la misma Ley.- **CUARTA: APORTES.-**El capital social de la  
 14 compañía esta integrado de la siguiente manera: **JORGE WILLIAM**  
 15 **ESCALANTE ZAMBRANO**, ha suscritocinco mil cien participaciones  
 16 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América  
 17 cada una, y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor  
 18 de cada una de ellas, esto es la suma de DOS MIL QUINIENTOS  
 19 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;  
 20 **JESSICA PAOLA ESCALANTE ZAMBRANO**, ha suscrito dos mil  
 21 quinientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los  
 22 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado en numerario el  
 23 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
 24 MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOR  
 25 UNIDOS DE AMERICA;  
 26 **MARTHA STEPHANIA ESCALANTE ZAMBRANO**, ha suscrito dos mil cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

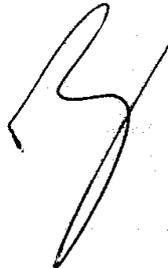


1 una de ellas, esto es la suma de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE**  
2 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Los pagos en efectivo constan  
3 en el Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco de la  
4 localidad.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan  
5 autorizar al Abogado **GONZALO MACARIO GUILCAPI RENDON,** para  
6 que a su nombre solicite al Superintendente o a su colegado la  
7 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse  
8 posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este instrumento . Usted,  
9 señor Notario, se dignara añadir las correspondiente cláusulas de estilo.- Firma  
10 Abogado **Gonzalo Macario Guilcapi Rendón,** matrícula número seis mil doscientos  
11 treinta y cinco, del Colegio de Abogados del Guayas.- **(Hasta aquí la Minuta).**- Es  
12 copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
13 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos  
14 legales.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin  
15 por mí, el Notario, en alta voz, los otorgantes quienes la aprueban en todas sus  
16 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.

17   
18  
19 **JORGE WILLIAM ESCALANTE ZAMBRANO**  
20 C.C. No. 0924069180 C.V. No. 052-0289

21  
22   
23 **JESSICA PAOLA ESCALANTE ZAMBRANO**  
24 C.C. No. 0920092228 C.V. No. 055-0023

25  
26   
27 **MARHTA STEPHANIA ESCALANTE ZAMBRANO**  
28 C.C. No. 0924069180 C.V. No. 0190020



0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DGEN

092406918-0

CIUDAD DE GUAYAQUIL  
 ESCALANTE ZAMBRANO JORGE WILLIAM  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 PARROQUIA: CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 08-10-06  
 CANTÓN GUAYAS  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 CANTÓN GUAYAS QUINUA DE EN GUAYAS TOMALA

INSTITUCIÓN SUPERIOR  
 COMISIÓN OCUPACIONAL  
 TECNÓLOGO CONTABILID  
 E133311122

ESCALANTE AUZA JORGE  
 NOMBRE DE LA MAESTRA  
 ZAMBRANO TOAZA INES LETICIA

GUAYAQUIL  
 2011-06-29  
 FECHA DE EXAMEN  
 2021-06-28

*[Signatures]*

052  
 052 - 0289 0924069180  
 NÚMERO DE CERTIFICADO SEDULA  
 ESCALANTE ZAMBRANO JORGE WILLIAM

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 PROVINCIAS LETAMENDI  
 QUAYAQUIL

CANTÓN PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO  
 DR. PIERO GASTON AYCART INCENZINI  
 GUAYAQUIL

NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 093097653-5



CECULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ESCALANTE ZAMBRANO  
MARTHA STEPHANIA  
ESTADO CIVIL  
SOLTERA  
CANTÓN GUAYAQUIL



CANTÓN GUAYAQUIL



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESCALANTE ALIZA JORGE WILLIAM  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAMBRANO TÓAZA BEES LETICIA  
LUGAR / FECHA DE EMISIÓN GUAYAQUIL 2013-11-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-29

0000006  
A1332A1222

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
ASISTENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN  
019  
019 - 0020 0930976535  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ESCALANTE ZAMBRANO MARTHA  
STEPHANIA  
GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA TARQUI ACUARELA  
GUAYAQUIL ZONA  
CANTON PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 092009222-8

CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ESCALANTE ZAMBRANO  
JESSICA PAOLA  
FECHA DE NACIMIENTO  
1979-11-28  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CANTÓN GUAYAS  
ESTADO CIVIL  
CABADA  
CONYUGAL  
ACOSTA CASTRO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL E1328A322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ESCALANTE AUZA JORGE WILLIAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZAMBRANO TOAZA RIES LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-18

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* TITULAR DEL CÉDULO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

055  
055 - 0023 0920092228

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ESCALANTE ZAMBRANO JESSICA PAOLA

QUAYAS  
PROVINCIA QUAYAS  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
LETAMENSI

ZONA

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
votó en las Elecciones Generales  
el 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7575009  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0901537928 GUILCAPI RENDON GONZALO MACARIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/11/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PODER Y PROTECCION PODERPRO CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7575009

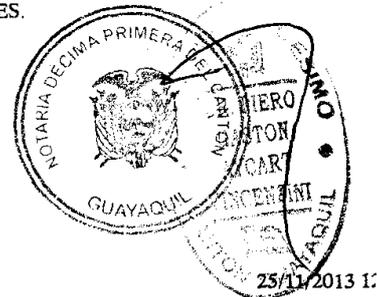
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2013 14:10:16

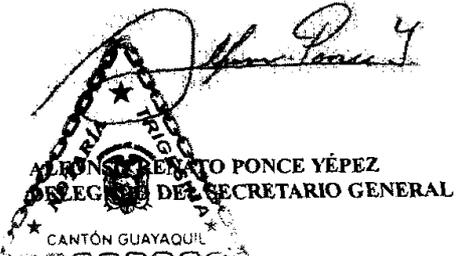
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1G97EQ a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva)



25/11/2013 1



**DEPOSITO A PLAZO No. 261646203  
 ( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
 \*COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PODER Y PROTECCION PODERPRO CIA.LTDA.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ESCALANTE ZAMBRANO JORGE WILLIAM Id No. 0924069180		\$ 2550.00
ESCALANTE ZAMBRANO JESSICA PAOLA Id No. 0920092228		\$ 1250.00
ESCALANTE ZAMBRANO MARTHA STEPHANIA Id No. 0930976535		\$ 1200.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 5000.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	2014-01-02

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
5000.00	4.17	5004.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

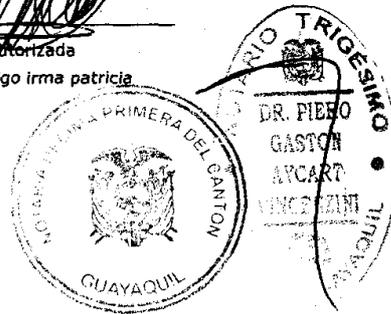
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-12-03

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

montalvo hidalgo irma patricia

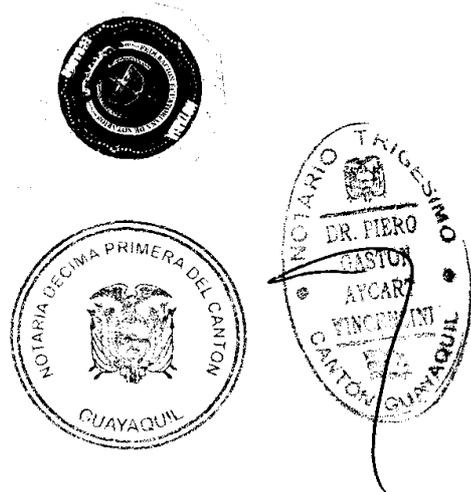


No. 005178

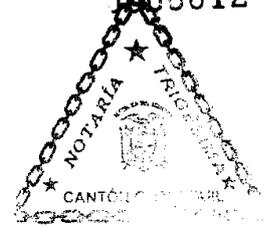


SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO DE ESTA CIUDAD, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE DENOMINARA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PODER Y PROTECCION PODERPRO CIA. LTDA LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



0000012



**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PODER Y PROTECCION PODERPRO CIA.LTDA**, celebrada el día doce de diciembre del dos mil trece he tomado nota de la **resolución numero SC.IJ.DJC.G.13 0007599** con fecha veinticuatro de diciembre del dos mil trece, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo Mil setecientos veinticuatro del Código Civil, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 08 Enero 2014.- Doy Fe.-

*Dr. Piero Gastón Aycar Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

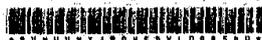
0000013

NUMERO DE REPERTORIO:1.024  
FECHA DE REPERTORIO:10/ene/2014  
HORA DE REPERTORIO:11:47

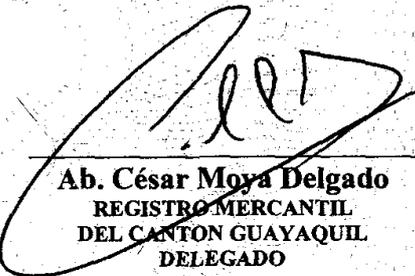
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0007599, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 24 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PODER Y PROTECCION PODERPRO CIA. LTDA.**, de fojas 1 a 25, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 1.

ORDEN: 1024



Guayaquil, 14 de enero de 2014

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

REVISADO POR: 



Nº 736389

IMP. KDM, SA

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º  
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento  
precedente compuesto de 12 foja (s), es conforme al  
original que se me exhibió y que devolvi al interesado  
Guayaquil, 6 de febre del 2014.

*Xavier Rodas Garcés*  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0006429

Guayaquil, 5 MAR 2014

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACÍFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PODER Y PROTECCION PODERPRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

 JLC/evm